



Agüinacion

agüinacion como propio de la villa, i cobra los gastos municipales de la misma
 en cuyo canon satisfaga anualmente en el mes de mayo de cada un año
 al Depositario de fondos municipales, mandado por el Ayuntamiento; para
 cuyo efecto dicha donacion de tierra sea en agraviada por el Ayuntamiento
 municipal publico Titular de esta villa D. Salvador Redero, para la imposicion
 de dicho canon, cuya declaracion constara en expediente formado al efecto
 y cuya copia librada por el Secretario de este Ayuntamiento y hecha por el Sr. Procurador de la entrega al interesado,
 como titulo de adquisicion y quando de su derecho proceda la formalidad
 prescrita por la ley. Deseandose ante todo manifestar al publico la gracia que
 se concede al interesado, fijando los correspondientes anuncios en los sitios
 publicos y de costumbre, como igualmente en el Boletin oficial de la provincia
 previniendose en los mismos que la persona que se halle con derecho a dicho terreno,
 lo haga saber en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de treinta
 dias, al contar desde el ingreso de inserta dicho anuncio en el referido
 Boletin; y acudiendose todo en la via y forma ordinaria pueda producirse
 en Justicia lo que correspondiere: en cuyo estado se levanta
 yo estaesion que firma el Sr. Alcalde Pre

